



Resolución C.D. N.º: 397

POR LA CUAL SE AUTORIZA -DE MANERA EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CANON EN CONCEPTO DE DERECHO DE LÍNEAS Y CADA TIPO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; EL PAGO FRACCIONADO EN EL REFERIDO CONCEPTO, Y EN LAS HABILITACIONES DE UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- 1 -

San Lorenzo, 31 de julio de 2020.

Visto: La solicitud radicada por el representante titular del gremio de empresarios de transporte ante el Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en ocasión de llevarse a cabo la II reunión ordinaria de fecha 02 de julio de 2020, ocasión en la cual planteó la exoneración total del pago de derecho de líneas, teniendo en cuenta la situación generada tras el ingreso de virus "Covid - 19", al territorio nacional; la disminución del número de pasajeros transportados; la restricción de cantidad de pasajeros parados permitidos y la consecuente disminución de las frecuencias a causa de la menor demanda; y,

Considerando:

Que, la Ley N.º: 1.590/2000 en el artículo 12º, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13º, inciso a), del mismo cuerpo legal, establece: "...establecer políticas y delineamientos técnicos para los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional".

Que, de igual forma, el artículo 14º, establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte".

Que, la Ley N.º: 1.590/2000, en su artículo 21º, inciso g), establece que las fuentes de recursos de la Dinatran serán los cánones por concesión, renovación o modificación de itinerarios del servicio de transporte público de pasajeros, a ser percibido en ocasión de producirse dicho evento, valuado entre veinticinco y cien jornales mínimos diarios establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.



Abg. Yvonne...
Secretaría del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 397

POR LA CUAL SE AUTORIZA -DE MANERA EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CANON EN CONCEPTO DE DERECHO DE LÍNEAS Y CADA TIPO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; EL PAGO FRACCIONADO EN EL REFERIDO CONCEPTO, Y EN LAS HABILITACIONES DE UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- 2 -

Que, como antecedente mediato, obra en los registros de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 08/2005, que establece el reglamento para el cobro en concepto de canon correspondiente a diferentes rubros tramitados ante la entidad y en su artículo 2º dispone el pago en concepto de canon por concesión del servicio de transporte público de pasajeros nacional (por cada tipo de servicio y línea), en 20 jornales por 1 año.

Que, de manera análoga, la Asociación del Corredor de Empresas de Cordillera (Acecor) realizó la presentación pertinente ante la Dinatran, en donde hace referencia a la situación actual que atraviesa el país y en especial el sector del transporte de pasajeros, en virtud a las condiciones en las que actualmente se encuentran operando, debido a la pandemia acaecida.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas elevó ante a máxima autoridad institucional su parecer ante la cuestión planteada, del cual se desprende: "Con la disminución o eliminación de los rubros mencionados, se verán afectados directamente los pago que son realizado en forma mensual como por ejemplo; los gastos personales, alquileres, gastos de servicio básicos, compras de insumos y además la institución tiene responsabilidad obligatoria por ley, realizar transferencia consolidables al tesoro público, la cual se realiza en forma mensual. Es importante hacer mención que la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), ha dado estricto cumplimiento al Decreto N.º: 3.575/2020 'Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la nación correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y para la preparación del presupuesto plurianual 2021-2023', detallando en el anteproyecto de presupuesto, todos los ingresos percibidos por la institución, en concepto de canon y multas. Asimismo, la entidad presenta informes mensuales de ingresos sobre canon y multas al Ministerio de Hacienda a través del Sistema de Administración Financiera



Abg. Correa Vera, Secretaria Ejecutiva del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin, Presidente del Consejo



Resolución C.D. N.º: 397

POR LA CUAL SE AUTORIZA -DE MANERA EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CANON EN CONCEPTO DE DERECHO DE LÍNEAS Y CADA TIPO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; EL PAGO FRACCIONADO EN EL REFERIDO CONCEPTO, Y EN LAS HABILITACIONES DE UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- 3 -

(S.I.A.F.) y a la Secretaría Técnica de Planificación, a través del Sistema de Presupuesto por Resultado (S.P.R.), de los avances de ejecución del presupuesto. Cabe señalar que, ante el incumplimiento con los avances proyectados, los ordenadores de gastos de la institución deberán justificar los resultados no alcanzados."

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la Dirección General de Transporte Terrestre, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), de manera conjunta elevaron el parecer legal y técnico, a través del memorandum de fecha 29 de julio de 2020, consideró y concluyó cuanto sigue: "Actualmente este canon se liquida anualmente al momento de producirse la renovación de las habilitaciones del parque automotor de las empresas permisionarias, siendo el monto establecido de veinte (20) jornales por línea y por cada tipo de servicio, de acuerdo a la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 08/2005, 'Por la cual se establece el reglamento para el cobro en concepto de canon correspondiente a diferentes rubros tramitados ante la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran). Estos ingresos son parte integrante del Presupuesto General de Ingresos correspondientes al año fiscal, por lo que resulta inviable la exoneración, atendiendo a la responsabilidad que implica a la administración de los fondos públicos y las consecuencias de acciones y omisiones contrarias a las obligaciones establecidas en las leyes que rigen la materia. En tal sentido, atendiendo la situación actual generada por la pandemia del Covid - 19, la vigencia de la Ley N.º: 6.524/2020, 'Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud', y ante la necesidad de brindar al sector transporte herramientas jurídicas que tiendan al sostenimiento económico del rubro, adoptado políticas temporales excepcionales y de contingencia ante la crisis generada tras el ingreso del virus 'Covid - 19' a la República del Paraguay, se sugiere reducir el canon a quince (15) jornales en concepto de canon por concesión del servicio de transporte público de pasajeros nacional (por cada servicio y línea), [...]. Respecto a la solicitud de financiación, ésta podría darse siempre y cuando sea dentro del Ejercicio Fiscal, hasta cinco (05) cuotas iguales."



Secretaría Ejecutiva del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 397

POR LA CUAL SE AUTORIZA -DE MANERA EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CANON EN CONCEPTO DE DERECHO DE LÍNEAS Y CADA TIPO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; EL PAGO FRACCIONADO EN EL REFERIDO CONCEPTO, Y EN LAS HABILITACIONES DE UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- 4 -

Que, finalmente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizó el estudio de legalidad y elevó sus conclusiones y recomendaciones en los términos del *Dictamen N.º: 126*, de fecha 31 de julio de 2020.

Que, el tema en cuestión fue considerado y aprobado de manera unánime en el seno del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en ocasión de llevarse a cabo la V reunión ordinaria, de fecha 31 de julio de 2020.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N.º: 1.590/2000* y sus reglamentaciones, el **Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1º.- Autorizar -de manera excepcional- la reducción del canon en concepto de derecho de líneas y cada tipo de servicio, correspondiente al servicio regular nacional de autotransporte público de pasajeros, quedando establecida la suma de **15 jornales por un (01) año**, a ser aplicado *exclusivamente durante el Ejercicio Fiscal 2020*, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio, y a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar el pago fraccionado en concepto de derecho de línea para las empresas afectadas al servicio regular nacional de autotransporte público de pasajeros, en *hasta cinco (05) cuotas* a ser abonadas del presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3º.- Autorizar el pago fraccionado en concepto de *habilitaciones* para las unidades afectadas al servicio regular intermunicipal de pasajeros, en *hasta cinco (05) cuotas* a ser abonadas del presente Ejercicio Fiscal

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección General de Transporte Terrestre, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de



[Firma]
Secretaría Ejecutiva
del Consejo



[Firma]
Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica"

Resolución C.D. N.º: 392

POR LA CUAL SE AUTORIZA -DE MANERA EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CANON EN CONCEPTO DE DERECHO DE LÍNEAS Y CADA TIPO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; EL PAGO FRACCIONADO EN EL REFERIDO CONCEPTO, Y EN LAS HABILITACIONES DE UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- 5 -

Tecnología de Información y Comunicaciones, la ejecución y control del efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 5º.- La presente resolución será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto por Resolución C.D. N.º: 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.



[Handwritten signature]
DINATRAH
Secretaría Ejecutiva del Consejo



[Handwritten signature]
Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAH